

585
sona honrada de los Pueblos, en quien no haya
sospecha de Cozese, sin permitir que en ellos huyan
Gentiles oziotas, o sospechosas, guardando e pac
tamente las Reales Disposiciones, que los con
denan al servicio de las Amas; ni tampoco se
toleren Caradores de profesion, que con capa de
tales, huyendo el trabajo, bucan el pan por
medos vilitos, destruyendo la cara, la seña, y
ganados, y haciendo quanto daño pueden, y au
robando, segun las ocasiones se les presentan;
para cuyo remedio, y el de que los Seccadores tam
poco abusen de lo que les va permitido, se dis
pondra por las Justicias de los Pueblos, que quan
do settença por oportuno pauer persona, o
personas de inteligencia, y satisfaccion, assi
liadas de Aropa, que se les dara quando la pidan
a Noutar las Casas de los Lugares donde huviere
se Nrelo, de que se contrabene a lo que queda ex
ponerado, Respectivo al uso de Instrum. prohibi
dos para la Cara y Pesca, a fin de cargar a los

